

El Capitan. antonio deo quando.

Recados

delamedida. Visitayarqueam. delanadonm
brada. nra. senora dehua. deccap. antonio
de quando. de porte de d. Qui. Toneladas
menos. ~~tres~~

anode

109. e. 2. uy.

Los estilleros del lugar del pasaje donde se fabrican los galones de lino
nuestro señor del nobley leal villa de san sebastian en la prouincia de guipuz
coa a trece dias del mes de setiembre de mill y quinientos y noventa y ocho años
estando presente su merced del general antonio de urquijo la a cuyo cargo es la
dicha fabrica y los enprestidos que se azen a los fabricadores de naos de la dicha
Prouincia de visitayarqueam en todas las y de los plantios de naos y por especial
orden que para ello tiene de su magestad y por presencia y testimonio de mill
delicaria escrivano del lino nuestro señor e publico y del numero de la dicha
villa y de los testigos aqui contenidos parecio presente antonio de quando
capitan hordinario de mar de su magestad vecino de la dicha villa de san sebastian
= edicto a su merced del dicho general que el con las medidas y traca que le hubo
dado a fethoy fabricado vnanao nombrado a nra senora dehua de porte
mayor en los estilleros de la dicha villa de san sebastian en perna day bien for
tificada la qual al presente tiene en este puerto y canal del pasaje prestayapa
rejada de todo punto para separar a la prouincia de landalucia con el primer
buen tiempo y con la artilleria armas y municiones y los demas aparejos y pel
trechos de guerra que a semejanza de conbiene: la qual a fethoy fabricado
a su propia costa sin parte de otra persona alguna y para gozar de la merced
y acostamiento que su magestad manda pagar a los fabricadores de naos
de porte mayor le conbiene que el dicho general juntamente con vno de los
alldes hordinarios de la dicha villa en cuya jurisdiccion la dicha naa esta labean
y visiten los aparejos armas y municiones que tiene y semi day arquehe con el
codo y por la forma que su magestad le tiene mandado de ser larando el porte
y toneladas que tiene y todo lo demas que se ne quiere y manden resceuir
y en formacion de como es suya propia y por el fabricadas sin parte de otra per
sona alguna que esta presto de el dar y de todo ello se le de testimonio y que auid
bastante para lo mostiar y presentar ante los señores contadores mayores

Desumagestad y los demas oficiales que le conbenga y de todo entero am
plimiento de justicia = el dicho general dixo y declaro en verdad que el
dicho capitán antonio deoquendo a fecho y fabricado lanao que en su pedi
miento no fiere por las medidas y horden que le ha bodado y que para su bi
sita arqueamiento y los demas que pide esta presto de yren persona a lo
dicha nao prebiniendo de a vnodelos alldes hordinarios de la villa de san
sebastian en ay o distrito esta para que asista y sealle presente a todo ello
segun y como sumagestad lo manda y lo firmo de su nombre testigos juan
es de ams que tayan Juan de xurica e Jorge de vrdagay vecinos de
la dicha villa antonio de vrquiolá antonio deoquendo ante mi Luis
de licarica

Y en continencia el dia mes y año sobredicho en la dicha villa de san sebas
tian por testimonio de mi el dicho escrivano ante los testigos y nra señoría
el dicho capitán antonio deoquendo dió la misma noticia que de suso esta ne
ferida a su merced de gregorio derha caneta alldes hordinario de la dicha
villa y le pidió sellegue al puerto y canal del pasaje don de la dicha nao
esta departida para la dalucia para que sealle presente juntamente con el
general antonio de vrquiolá para bisitar y arquear y resceuir la ynfor
macion que tieneo fiesida para que todo ello se asiente como sumagestad
manda y se de testimonio en publica forma = el dicho alldes dixo que estava
presto y acerto de lo a beransi y partirse luego y lo firmo de su nombre
testigos agustin de asuaín y san Juan de xurica vecinos de la dicha
villa gregorio derha caneta ante mi Luis de licarica

Y despues de lo sobredicho en el puerto y canal del pasaje dentro de la nao
nombrada nuestra señora de ha que es del dicho capitán antonio deoquen
do el dicho dia trese de setiembre años sobredicho estando presentes
sus mercedes de los dichos general antonio de vrquiolá y alcalde gregorio

Deerha carreta Por presencia y testimonio de mi eldicho Luis de Elcarra
escrivano e testigos hicieron la visita del adithanao y sus aparejos armas
municiones y jaretas y lame dierony arquearon en la forma y delamanera
siguiente

Lo Primero dixerony declararon sus mercedes que el adithanao esta presta
y aparejada alta la verga para poder aser belá y que tiene los arboles de tin
quete mayor y becana de popa y maupres consus entenas y mastreos de gualis
con las ruyas y todas las belases necesarias para aneugar muelas y toda la axar
cia cables ancoras batel y esqui se con bimiento para seme jante nao con las
portas para el artilleria

y ten tiene el adithanao honçe piezas de artilleria de fierro colado la mayor de diez
y seis quintales y las demas de de a vaxo y la menor de honçe quintales todas
ellas consus encaualgamientos cargadores y ata fadores con cinco quintales
de balas de fierro y siete quintales y medio de poluora para el huso del aditha
artilleria arcabuceia y mosqueteria

y ten tiene el adithanao vein teyn mosquetes y tre de arcabuces consus fias
cos y adrescos

y ten dos quintales de plomo en banas para balas de los dichos mosquetes
y arcabuces

y ten dos quintales de dad a quadrados de fierro para el artilleria

y ten treinta y seis chucos acerados y listados que son como media pica

y ten treinta y quatro no de las

y ten tiene el adithanao sus jaretas de popa a proa asidas a cadenas de fierro
que tiene pegadas a los lados

y en siguiente sumro del dicho general antonio de urquiola con asistencia
del dicho alld de tomo en sumano vn palo quadrado el qual dixose revelado
con que su magestad mandam edir y arquear las naos y el con que los oia

haver x p^o bal de barras y que tiene dos tercias de vara castellana y vnticenta
y dos auos de las dichas dos tercias y lo entrego a maestre Juan de vnismendi
y m^o de arbestain maestros de fabricas de naos para que mediran la dicha
nao en la forma y manera que les señalara y auiendo resceuido jurame-
nto en forma cumplida de derecho de los dichos maestros para efecto
que mediran la dicha nao fiel y rectamente y ellos lo hicieron y prome-
tieron de lo averansi e luego los dichos maestros en presencia de sus
mercedes general y alcalde y del dicho capitán antonio de oquendo
dueño de la dicha nao tomaron dos picas y las medieron con el dicho codo
y el dicho general les mandó medir la manga de la dicha nao to-
mandose en lomas ancho della e yallaron que tiene de manga dies
y siete codos y vn quarto de codo
Yansi bien les mandó medir el puntal y altura que tiene la dicha nao
desde el soler de araxo asta donde tiene lomas ancho de la manga
y se alló tener de puntal la dicha nao diez codos y vn quarto de codo
Y en siguiente les mandó medir el largo y eslora que tiene la dicha
nao de branque a branque y se alló que tiene de eslora cinquenta codos
menos e vn sesmo de codo

Yansi bⁱ sita da medi day arqueada la dicha nao por sus mercedes asistiendo
a todo ello el dicho capitán antonio de oquendo dueño della dixieron que
hayan do les testigos de la ynformacion que tiene o fuesido estar
puestos de los examinar al tenor de su p^ocedimiento el qual encur-
p^o limiento dello presento por testigos a maestre Juan de arripe
carpintero que fabrico la dicha nao estando en la dicha villa y juanes
de amesquetaya francisco de vnietay Pedro de los anos
vecinos de la dicha villa de años de los quales fue tomado y resceuido

Juramento en forma cum Plidadederecho yalaconclusion del dixeron
si juramos y amen e prometieron dedear verdad y los dichos general y alalbe
lo firmaron de sus nombres testigos los dichos = antonio de orquiola
gregorio de hacareta ante mi luis de licarza

Y lo que los dichos testigos cada vno de ellos por si secretay a partada
mente dixeron y depusieron es lo siguiente

El dicho maestre juan de auxpe maestre carpintero de fabricar naos resi
dente en la dicha villa de san sebastian presentado por el dicho capitán an
tonio de oquendo auiendo jurado y preguntado por el tenor del dicho pedi
miento dixo que saue y es verdad que el dicho capitán antonio de oquendo a fecho
y fabricado naos que el dicho pedimiento ne fiere en los estilleros de la dicha
villa de san sebastian a su propio costay mision y sin parte de otra persona al
guna porque avisto que aproueido el dicho capitán a su costa con su propio
dinero todo el maderaje corbates clavos y cañilleria de fierro tablay todo
lo demas que la dicha naos tiene porque avisto el testigo que el dicho capitán
lo pagado ya este testigo la cantidad porque se concertó por el obra y emain
fatura de la dicha naos sin que yo oistomio y do de sir que otra persona
alguna ay ainterbenido ni que tiene parte en la dicha naos sin o tan solo
mente el dicho capitán antonio de oquendo y como ya la tiene y mantiene
y la presta do y pagado y puesto en ella todo lo necesario para poder
servir a su magestad si con biniere y que la dicha naos se nombra nuestra señora
de lina lo que el dixo ser la verdad so cargo del juramento que a fecho
en que sea firmor lo firmo de su nombre y dixo ser de edad de quaren
ta y quatro años por como o menos antonio de orquiola gregorio de ha
careta san juan de auxpe ante mi luis de licarza

El dicho juan de amedqueta vecino de la dicha villa de san sebastian

Presentado por el dicho capitán antonio de coquendo para la dicha ynfir-
macion jurado en forma y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento
sobre cargo de lo dicho juramento dixo que auey e ser da que el dicho capi-
tan antonio de coquendo este presente año de quinientos y noventa y ocho
aerpo e fabricado en los estilleros de la dicha villa de sansebastian
una nao de feuda en su pedimento a su propia costa y cuenta y sin parte
que en ella tenga otra persona alguna a lo menos de partes que este
testigo sepa may a oydo de sir por que en todo el dicho tiempo que a estado
en los dichos estilleros a siendose y fabricando la dicha nao este que de pone
a eristo que el dicho capitán hico haer a ellos todo el maderaje e corbo-
tones e lancia y caulleria de fierro y tablax todo lo de mas de mas ti-
les y entenas que lleba y despues de botada a la mar la ha adreçado
y aparejado y puesto todo lo de mas necesario de cables e ancores e belos
e xarica e artilleria e armas y de mas aparejos que tiene en la dicha nao
y con su propio dinero ya sienda y la hico a si e fabricar a mase
Juan de caruixe maestre carpintero e fabricador de naos ya o hio
sus ofiçias les desuerte que esta aparejada de todo lo necesario y con-
bimiento para poder servir con ella a lreyn nuestro señor lo qual
se nombranuestra señora de hua y esto es lo que auey e la verdad sobre
go del dicho juramento que hico en que sea firmo e firmo lo de su
nombre y dixo que es de edad de quarentay quatro años por omesome-
nos antonio de erquio la gregorio de hacaneta juanes de ames
queta ante mi lues de licara

El dicho francisco de cruieta - vecino de la dicha villa de
sansebastian presentado por el dicho capitán antonio de coquendo

///

Para lo dicho hay informacion jurada en forma de derecho y preguntado por
el tenor del dicho pedimento dize que sabe y es verdad que el dicho capitán
antonio de coquendo ha fecho y fa bricado lanao que el dicho pedimento
ne fiere a supropia costa y cuenta y sin parte que en ella tenga a trami guno
persona ni aydo de ar porque en todo el dicho tiempo que a estado en los dichos
estilleras a siendose y fabricando la dicha lanao este queda pona a visto que el
dicho capitán hizo traer a ellos todo el maderaje corbotones clauas
y cauilleia de fieno y tabla y todo lo demas de mastiles y entenas que le ba
y despues de botada al amar la ha adre scado y aparejado y puesto todo lo de
mas necesario de cables ancoras exelas exarcia artilleria armas y demas
aparejos que tiene la dicha lanao y con suprio dinero y a sienda y la hizo
hacer y fabricar a maestre Juan de cauxpe maestre car puitos y fabri
cadordenaos ya otros sus oficiales de suerte que esta aparejada de todo lo
necesario y conbiente para poderse uir con ella al uer y nuestro señor
la qual se nonbra nuestra señora de lhua y estol lo que saue y o cargo
del juramento que hizo en que sea firmoy lo firmo de su nombre
y que es de edad de treyntay seis años poco mas o menos antonio de urquio
la gregorio de ha caneta francisco de urueta antonio luis de licaraga

El dicho Pedro de Losanos vecino de la dicha villa de san sebastián
han testigo presentado por el dicho capitán antonio de coquendo jurado
en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor de su pedimento
dize que sabe y es verdad que el dicho capitán antonio de coquendo este
presente año de noventa y ocho a fecho y fabricado lanao que el dicho pedi
miento ne fiere en los estilleras de la dicha villa de san sebastián a supro
pia costa y mision y sin parte de otra persona alguna por que a visto

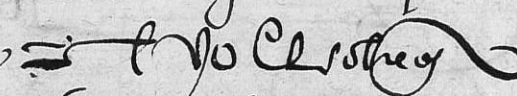
que a loouido el dicho capitán a su costa con su dinero todo el maderaje
carbónes claucon y caulleria de fierro tabla y todo lo demás de maderi-
les y otras cosas que se han de usar en las xarua armas y todo lo demás que la
dicha nao tiene por que a vista este testigo que el dicho capitán lo pagado
y también amase Juan de arce xpe quien fabrico la dicha nao por su
manifatura sin que aya a su costo y do de sí que otra persona alguna
aya interbendo ni que tiene parte en la dicha nao sino tan solamente
el dicho capitán antonio de coquendo y como suya la tiene y mantiene
y la ha aprestado y aparejada e puesta en ella todo lo necesario para
poder servir a su magestad si con biniere y que la dicha nao se nombró
nuestra señora de hua lo qual dixo ser la verdad so cargo del juramento
que a fecho en que sea firmo y lo firmo de su nombre y dixo ser de edad
de treinta y dos años lo como o menos antonio de virgilio la gregorio
de hacaneta Pedro de losanos antemiluis de licarica

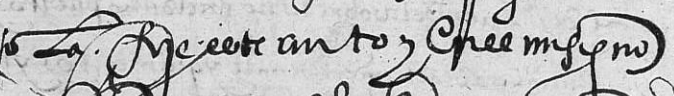
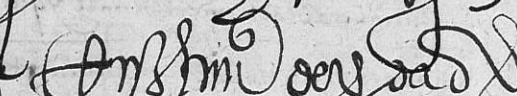
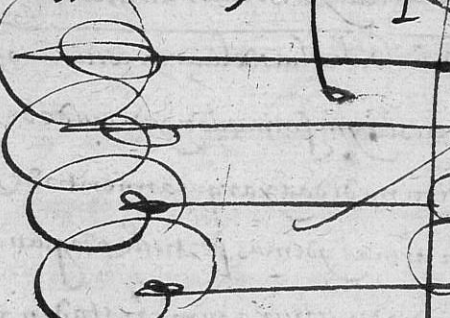
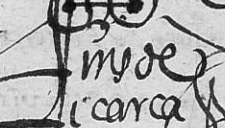
Y en continente el dicho diamer y ante el lugar sobre dichos visto por sus merces
des de los dichos general y alcaide el pedimento e confirmacion ante ellos
dada por el dicho capitán antonio de coquendo con todo lo demás por el pedido
dixieron quem andauany mandaron ante el escrivano de al dicho capitán
antonio de coquendo los traslados que del dicho pedimento le sitayaron que
mientos e confirmacion pidiere signados y aientes fe para los efectos
que los pide en los quales dixieron quem en ter por omianey interpusieron
su decreto y autoridad judicial quanto conde podiany de uian los dichos
los dichos antonio de virgilio la gregorio de hacaneta antemiluis
de licarica

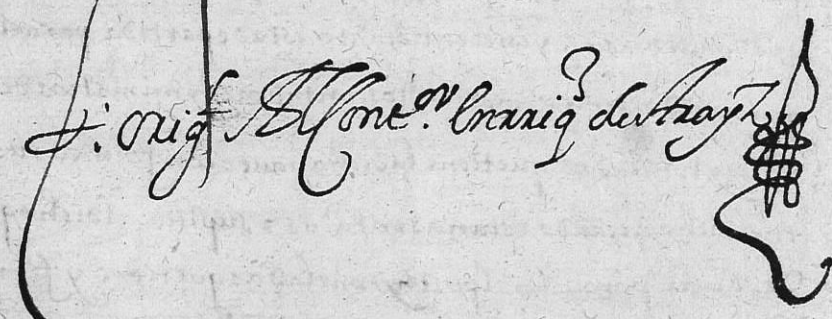
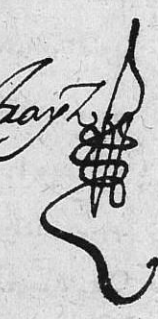
Yo el dicho de licarica ff Zi
nomo de ff. mro de mro Cañ de mro de

que. *He. m. d. n. o. C. n. o.*
Enf. m. d. n. o.
med.
icarca

E des Pues delosobredicho eneldicho puerto y canal del pasaje aatorcedias del
 dicho mes de setiembre de mill y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho
 general antonio de vrquiola y testimonio de mi el dicho luis de la carca escriuano,
 el dicho capitan antonio de oquendo presento esta ymformacion y recaudo de
 suso signado de mi el dicho escriuano de la visita medidas y arqueamiento de
 sunaue y de los aparejos artilleria y municion armas y demas pertrechos de guerra
 que tiene con que la tieneprestay apunto para poder seruir a sumagestad en
 qualquier ocasion y en el entretanto estade partida para el andalucia = y para
 que en todo tiempo consiste a los contadores y ministros de sumagestad el
 portey toneladas que tiene la dicha naue = con forme a sus medidas que
 en el dicho recaudo estan asentadas = suplico al dicho general mande
 declarar por aucto el portey toneladas que tiene y firmandolo de su

nombre le entregue el dicho recaudo cerrado y sellado con su sello para los
effectos que tiene dicho: eluego sumerced del dicho general antonio de vrr
quiala en cumplimiento de lo que se le pide dixo y declaro que la dicha naue
del dicho capitán antonio de oquendo conforme a sus medidas es de porte y gran
dor de quinientos y veinte toneles y tres quartos machos baxando cinco
por ciento de los traseros conforme al ahorden que en esto se tiene y sumages
ta d manda y temendo consideracion a sus medidas fortaleza y perfuicion que
la dicha naue tiene: y añadiendo a esta quenta el veinte por ciento que sumages
ta d a be merced a los dueños de las naues que les sirven en sus reales armadas
y quando lo hiziere sera la dicha naue de porte de seisientas y veinte y vna
toneladas menos vn quinto lo qual asi de claro e firmo de su nombre y man
do amiel dicho escriuano lo asiente asi por aucto al pie de mi signo y le entregue
el dicho recaudo para que cerrado y sellado con su sello lo entregue al dicho capitán
antonio de oquendo dueño de la dicha naue: 

me del canca s^o zinan^o sobre s^o d^o de b^o m^o a lo
que d^o x^o de b^o m^o de mandam^o.
de su m^o de esp^o gen^o
antonio de oquendo  
  

el Capitán

delamedida. e
biada. mra. s
dequendo
menos.

anwa

109. e

#

1598=

Recando de la uisita me
dida. al que ampuento
de la mra. mra. s. mra. s.
gua. de cap. antonio de
lo quendo. mra. s. mra. s.
de an. f. de p. mra. s.
an. mra. s. de quenda. En el
puerto de la mra. s. mra. s.
pre senta. ant. los. s. mra. s.
con. t. a. d. o. u. e. de la mra. s.
mra. s. de la mra. s.